

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **veintitrés horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 48 y 49 inciso g) del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática, se notifica el presente instrumento y se fija en los estrados de este Órgano de Dirección Nacional, ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México; el **"ACUERDO ACU-CEN-IX/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A CELEBRARSE EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**. Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA
REVOLUCION
DEMOCRATICA



11 OCT 2018

PRD

DR. RENÉ ISRAEL SALAS MORALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACU-CEN-I/X/2018

ACUERDO ACU-CEN-I/X/2018 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A CELEBRARSE EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Página | 1

En la ciudad de Ciudad de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, reunida en sesión el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en el Estatuto; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 99; 101; 102; 103 y 105 del Estatuto; 3; 14; 16; 17; 18; 43 y 45 del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos de este Instituto Político y:

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió mediante el acuerdo identificado con la



ACU-CEN-I/X/2018

clave INE/CG903/2015 la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG406/2015, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015”.

Página | 2

En consecuencia, de los antecedentes citados y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- II. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos



ACU-CEN-I/X/2018

nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.

Página | 3

- III. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- V. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- VI. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



ACU-CEN-I/X/2018

- VII. Que, los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política¹.
- VIII. Que, el Comité Ejecutivo Nacional su función es esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y del Congreso Nacional².
- IX. Que dentro de las funciones de este Comité Ejecutivo Nacional se encuentra la de; mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones³.

Página | 4

Además de las funciones referidas en el numeral inmediato, este Órgano Partidista colegiado tiene la facultad de convocar a sesiones del Consejo Nacional⁴. Disposición que guarda íntima relación con el Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, el cual meridianamente establece el procedimiento para convocar al citado órgano asambleario:

- De manera ordinaria, el Pleno del Consejo Nacional será convocado por lo menos cada tres meses, expidiéndose antes de los cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará al día siguiente de su expedición en un diario de circulación nacional⁵.

¹ Artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 3 de la Ley General de Partidos Políticos

² Artículo 103 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

³ Artículo 103, inciso a), del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁴ Artículo 103, inciso n), del Estatuto y 16, inciso n) del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática.

⁵ Artículo 45, párrafos primero y segundo, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

ACU-CEN-I/X/2018

- Bajo situación de urgencia, el **Pleno Extraordinario** podrán reunirse cuarenta y ocho horas después de expedida la convocatoria, pero sólo podrá discutir los temas para los que fue expresamente citado⁶.
- La convocatoria, acompañada de los proyectos que la motivaren, será enviada por la Mesa Directiva del Consejo respectivo directamente a los Consejeros.

Página | 5

Se exceptúa de lo anterior aquellas convocatorias que sean emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional⁷.

- La Convocatoria deberá precisar el lugar, la fecha y hora de inicio de la sesión plenaria, así como el Orden del día correspondiente⁸.

Como se puede apreciar, el legislador partidista estableció taxativamente las directrices que deberá seguir el Comité Ejecutivo Nacional para convocar al Pleno del Consejo Nacional, ya sea de manera ordinaria o extraordinaria, de ahí que con base a las disposiciones citadas en el presente instrumento jurídico y, con fundamento al principio de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos⁹, se emite el siguiente:

⁶ Artículo 46, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

⁷ Artículo 47, párrafos primero y segundo, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

⁸ Artículo 47, párrafo último, del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática.

⁹ Artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, inciso n), del Estatuto; 45, 46, y 47 del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática, este Comité Ejecutivo Nacional, aprueba la Convocatoria para la Celebración del **Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática**, a desarrollarse el día veinte de octubre del año dos mil dieciocho, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en las instalaciones del inmueble conocido como **Teatro Venustiano Carranza del Deportivo Venustiano Carranza**, sito en **Avenida Congreso de la Unión, esquina Cecilio Róbelo, Colonia del Parque, Código Postal 15960, Delegación Venustiano Carranza**, bajo el siguiente:

Página | 6

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y, en su caso, declaración del quórum legal;
2. Instalación de la sesión del Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional y aprobación del orden del día;
3. Informe del Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática;
4. Informe de la Comisión Nacional de Diálogo, nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional;
5. Convocatoria al Congreso Nacional y;



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU-CEN-I/X/2018

- 6. Nombramiento de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional;
- 7. Clausura.

Página | 7

Así lo resolvieron los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática por unanimidad, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional, para su conocimiento y para los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese. - A la militancia en general, para su conocimiento y para los efectos legales que haya lugar.

Publíquese. - En los Estrados y en la página oficial de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA
REVOLUCION
DEMOCRATICA

11 OCT 2018

PRD

LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO
SECRETARIA TECNICA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com